

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.828 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Moll Santa Isabel, contra don Alfonso González de Márquez, “Construcciones Igma 2000, Sociedad Limitada”, doña Teresa Aragón Sánchez, doña Belén Carvajal Gómez Cano, “Pirámides Instal, Sociedad Limitada”, y “Labici, Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 153 de 2010

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Jorge Moll Santa Isabel y don Félix Hernández García, frente a la empresa “Construcciones Igma 2000, Sociedad Limitada”; los administradores concursales de la citada empresa, doña Teresa Aragón Sánchez, doña Belén Carvajal Gómez-Cano y “Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y el administrador concursal de esta última, don Alfonso González de Márquez. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso, y condeno a la empresa “Construcciones Igma 2000, Sociedad Limitada”, a que satisfaga a don Félix Hernández García los salarios devengados y no percibidos desde la fecha del despido (3 de diciembre de 2008) hasta la notificación de la presente resolución, en consideración al salario que se estima acreditado en su hecho probado primero, con descuento de los salarios percibidos en los nuevos empleos que se citan en el hecho probado cuarto de esta sentencia, así como a que opte en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, a readmitir inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien, a abonarle una indemnización de 4.084,39 euros. Transcurrido dicho plazo sin que el empresario hubiese optado, se entenderá que procede la readmisión.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores concursales, impongo a doña Teresa Aragón Sánchez, doña Belén Carvajal Gómez-Cano, “Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y don Alfonso González de Márquez la obligación de estar y pasar por el precedente pronunciamiento condenatorio de “Construcciones Igma 2000, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciararse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos

datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Igma 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.663/10)